



NP2021161

CONVENIO-CONAFE/ NÚMERO 17/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "CONABIO", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONAFE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA DEL PILAR FARRÉS GONZÁLEZ SARAVIA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "CONABIO":

- I.1 Que es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objetivo coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente la rige, de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de del mismo mes y año, y reformado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 1994.
- Que para cumplir con su objeto dicha comisión tiene entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo Sexto, fracciones IV y V, del citado Decreto, asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales como a los sectores social y privado, en relación con la utilización y la conservación de los recursos biológicos y promover la difusión a nivel nacional y regional de la riqueza biológica del país, de sus diversas formas de utilización y aprovechamiento para el ser humano, así como realizar la más amplia divulgación respecto a las medidas que se propongan para evitar el deterioro y la destrucción de estos recursos.
- I.3 Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera,











S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la "CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- I.4 Que el Doctor José Aristeo Sarukhán Kermez, Coordinador Nacional de la "CONABIO", cuenta con la capacidad legal para firmar el presente instrumento, según lo establecido en el Artículo Séptimo, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con el Artículo Sexto del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- 1.5 Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Liga Periférico Insurgentes Sur Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14010

II. DEL "CONAFE":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.
- II.2. Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.3. Que tiene entre sus atribuciones la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII del Decreto mencionado en la Declaración II.1.
- II.4. Que su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio General de Colaboración corresponde a su Director General, el Dr. José Gabriel Cámara y Cervera, en términos de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración II.1;

U

A





y 14 del Estatuto Orgánico, aprobado por su Junta Directiva el 19 de septiembre del año 2016, y el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo-CONAFE-, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2019.

- II.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad, Número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal, 03330.
- II. DE "LAS PARTES":
- III.1. Expuesto lo anterior, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán la "LAS PARTES" para realizar acciones de captación, integración, análisis, capacitación, investigación, difusión, desarrollo de productos e intercambio de información en materia de biodiversidad, de acuerdo a sus objetivos institucionales.
- SEGUNDA. Para el logro del objeto al que se refiere la Cláusula que antecede, "LAS PARTES" están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:
 - A) Participar en el desarrollo de proyectos de educación, capacitación, investigación, y difusión de información en materia de biodiversidad.
 - B) Apoyar el intercambio de material editorial, bibliográfico y audiovisual; así como de documentos metodológicos y publicaciones que contengan información técnica para el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.
 - C) Establecer los mecanismos adecuados para que los productos generados por la "CONABIO", se pongan a consideración del "CONAFE" para que evalúe la pertinencia de su publicación y distribución en sus centros educativos. A su vez el "CONAFE" enterará a la "CONABIO" sobre los planes y programas que en materia de educación y biodiversidad se consideren necesarios, para lo cual la "CONABIO" evaluará la factibilidad de desarrollar proyectos orientados a dichos programas.









- D) Brindarse asesoría y capacitación mutua sobre los aspectos técnicos especializados de cada institución para facilitar el desarrollo de los proyectos que las partes tengan acordados.
- E) Participar en foros, consultas, consejos y comités que acuerden previamente.
- F) Celebrar reuniones de trabajo para la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas que "LAS PARTES" acuerden en los términos de lo señalado en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" definirán conjuntamente los proyectos a desarrollar para TERCERA. la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula anterior, para lo cual suscribirán los Convenios Específicos que resulten necesarios, en los que se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las responsabilidades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES", así como los recursos económicos necesarios para su ejecución, previa autorización presupuestal, y el personal involucrado. Los respectivos Convenios Específicos contendrán los anexos necesarios, en los que se señalarán los antecedentes, objetivos y alcances de los proyectos a realizarse, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de "LAS PARTES", se agregarán al presente instrumento para que formen parte integral del mismo.

> Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que en los Convenios Específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de la "CONABIO", también suscribirá, en su apoyo, el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer los derechos de autor de los CUARTA. materiales de los cuales son titulares y que proporcionen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que se respetará

la integridad de los mismos.

Los derechos autorales del material producido como parte de este documento corresponderán según sea el caso, al "CONAFE" o a la "CONABIO" o a ambas partes, quedando claramente especificado en los Convenios Específicos correspondientes. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá utilizar el material conjunta o separadamente, para el cumplimiento de sus finalidades en términos de la normatividad y legislación vigentes.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio así como de los Convenios Específicos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de





QUINTA.





carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

SEXTA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "LAS PARTES" transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, lo anterior, en términos de la normatividad aplicable a la materia.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

OCTAVA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de tres años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES"; podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación. En caso de darse por terminado este documento, los proyectos concertados en los Convenios Específicos que se deriven, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2021.











CONSEJO Naciónal de Fomento Educativo

POR LA "CONABIO"

DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ COORDINADOR NACIONAL POR EL "CONAFE"

DR. JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA DIRECTOR GENERAL

MTRA. MARÍA DEL PILAR FARRÉS
GONZÁLEZ SARAVIA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL

